

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

I. Son de general aplicación relativa al procedimiento:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto).

II. La competencia para resolver el presente expediente la tiene otorgada esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA de 18 de mayo).

III. Son de específica aplicación a los hechos imputados en el procedimiento las disposiciones siguientes:

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, de Andalucía.

- Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de Viajes Combinados.

Segundo. Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes.

Tercero. A tenor de las actuaciones practicadas y de la documentación obrante en el expediente sancionador que nos ocupa, se consideran probados los hechos constitutivos de infracción de la normativa turística en cuanto a la no formalización del contrato de viaje combinado, ya que el artículo 4 de la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados, establece imperativamente la forma -por escrito- y contenido del contrato, además de la obligación de facilitar una copia del mismo al consumidor, una vez formalizado aquél.

Cuarto. Que los hechos citados constituyen infracción de los siguientes artículos:

- Artículo 23.1.b) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, que establece que el usuario de servicios turísticos tiene derecho a obtener de la otra parte contratante los documentos que acrediten los términos de su contratación.

- Artículo 4 de la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados, que establece en su apartado 1.º que el contrato de viaje combinado deberá formularse por escrito, conteniendo entre sus cláusulas un mínimo de elementos, y en su apartado 3.º que el consumidor recibirá una copia del contrato, una vez formalizado el mismo.

Quinto. La infracción contemplada anteriormente se encuentra tipificada en el siguiente artículo:

- Artículo 59.6 de la misma Ley del Turismo, disponiendo que se considerará infracción leve el incumplimiento de las obligaciones formales exigidas por las normas relativas a documentación, libros o registros establecidos obligatoriamente por la legislación turística para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o servicio y como garantía para la protección del usuario.

Que atendiendo a las circunstancias de las infracciones, se imponen en su grado mínimo, dentro de la escala correspondiente, al tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, ya que han sido debidamente ponderadas las circunstancias de la infracción y los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los intereses generales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

## RESUELVO

Imponer a la entidad Viajes Carnaval, S.A., titular del establecimiento Agencia de Viajes Carnaval, sita en Avda. de la Innovación, s/n, en Sevilla, una sanción de multa de 150,25 euros.

Todo ello en aplicación de los artículos 67 y 68 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Mediante este documento se notifica a la entidad Viajes Carnaval, S.A., la presente Resolución con la advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido este plazo sin interponerlo, la Resolución adquirirá el carácter de firme.

Sevilla, 15 de mayo de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de junio de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de defectos de la documentación presentada por los interesados en la convocatoria de becas de formación en el área de la estadística pública en el sistema Estadístico de Andalucía, realizada por Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 8.5, y Disposición adicional única f) de la Orden de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2003 (BOJA núm. 83, de 5.5.2003), el Instituto de Estadística de Andalucía,

## RESUELVE

1. Hacer pública la relación de interesados cuya solitudes no reúnen los requisitos exigidos o no han acompañado los documentos preceptivos (indicándose la causa), para que procedan a la subsanación de los mismos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

2. El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El plazo para la subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la referida Orden, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al

de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.13.00.16.11.78101.32B.0 y al amparo del Decreto 11/1999 de 26 de enero.

Programa: Subvención Fomento a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinido.

Expediente: RJ-65/01.  
Beneficiario: Pradopiel, S.L.  
Municipio: Prado del Rey (Cádiz).  
Euros: 10.927,51.

Cádiz, 3 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0022.CA/02.  
Beneficiario: Olverauto&Alineados, S.L.L.  
Municipio: Olvera.  
Subvención: 12.300,00 €.

Cádiz, 10 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas.

Núm. expediente: SC.08.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Jugo Ibérica, S. Coop. And.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 28.692,00 euros.

Núm. expediente: SC.012.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Muebles Aurgi, S.L.L.  
Municipio: Arjona (Jaén).  
Importe subvención: 16.593,00 euros.

Núm. expediente: SC.026.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Dental Egea, S.L.L.  
Municipio: Segura de la Sierra (Jaén).  
Importe subvención: 12.828,00 euros.

Núm. expediente: SC.027.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Berzosa y Fernández, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 18.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.029.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Bazar Rodri, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 12.500,00 euros.

Núm. expediente: SC.030.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Agencia de Seguros e Inversiones Gómez Rodríguez, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 16.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.042.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Azulejos y Pavimentos Jacinto, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 35.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.045.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Clitecsa Andalucía, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 10.250,00 euros.

Núm. expediente: SC.048.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Cinde Consulting, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 20.750,00 euros.

Núm. expediente: SC.054.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Construcciones Valero, S. Coop. And.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 19.500,00 euros.

Núm. expediente: SC.057.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Gestión Integral Cano, Cobo, Becerra, Asociados, S. Coop. And.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 22.050,00 euros.

Núm. expediente: SC.063.JA/02.  
Entidad beneficiaria: J&Improelec Mengíbar, S.L.L.  
Municipio: Mengíbar (Jaén).  
Importe subvención: 6.300,00 euros.

Núm. expediente: SC.0072.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Carpintería Metálica Mengíbar, S. Coop. And.  
Municipio: Mengíbar (Jaén).  
Importe subvención: 13.500,00 euros.